MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 03-2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA EN ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE UN PORTAFOLIO INTEGRAL DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN PUERTO LÓPEZ, INCLUYENDO EL DISEÑO DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN ESPECIE PARA SISTEMAS APÍCOLAS Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS PRIORIZADOS"

PUERTO LÓPEZ, NOVIEMBRE 2025

I. Introducción

EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ (META), en adelante "La Entidad" pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para la selección del contratista del presente proceso de selección.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, asf como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en a normativa aplicable.
Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.12.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I
Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015; EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito al correo electrónico:

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica., a través de la opción **mensajes.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por canales distintos al mencionado anteriormente no serán atendidas para efectos de la presente convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará pública, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos.

En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa de cambio del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana,

debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones generales	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que

	presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. CONDICIONES E INSTRUCCIONES

a. Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el municipio con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

b. Apertura y plazo del proceso

La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

c. Revocatoria del acto de apertura

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

d. Aclaraciones, observaciones y modificaciones al pliego de condiciones

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones a través del SECOP II opción **mensajes.**

e. Adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio sólo expedirá Adendas hasta (1) un día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El municipio mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

f. Prórroga del proceso

Cuando lo estime conveniente el municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

g. De la presentación y entrega de las propuestas

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el formato se procederá al RECHAZO de la oferta. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra
Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@puertolopez.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Será responsabilidad de los oferentes revisar en la página de Colombia Compra las actualizaciones que dicha entidad realice en lo pertinente al protocolo de indisponibilidad.

h. **Presentación propuesta económica**

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los servicios, bienes, elementos o componentes relacionados formato – Propuesta económica

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta.

i. **Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación**

El municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

j. Condiciones para participar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.
Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

k. Término de traslado del informe de evaluación

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este término deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por el municipio en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

L. **Orden de elegibilidad y adjudicación**

El ordenador del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

M. **Declaratoria de Desierta**

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán lo elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c) Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

N. **Causales de Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

(i) Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite en el término señalado por el municipio, o no subsane en debida forma en el mismo término, los aspectos que pueden subsanarse.

(ii) Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.

(iii) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

(iv) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

(v) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

(vi) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.

(vii) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

(viii) Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial

(ix) Cuando la oferta y sus anexos hayan sido enviados por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II

(x) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

(xi) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

(xii) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

(xiii) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(xiv) Cuando el Formato propuesta económica, **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem o no se ofrezca cantidad solicitada.

(xv) la omisión de una ficha técnica o el error en la DESCRIPCION ITEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL o en la UNIDAD DE MEDIDA o en la MARCA, Y REFERENCIA Y MODELO REQUERIDO, incluidos en la ficha técnica; **generan el rechazo de la propuesta**

(xvi) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

O. Presentación del registro único tributario RUT

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación al municipio, el RUT del proponente plural.

P. Riesgos

La asignación de Riesgos, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación en el estudio previo.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

El municipio realizará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva y de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la fecha se indicará en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del municipio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Q. RETIRO DE LA OFERTA:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

V. Descripción de los bienes

La presente consultoría desarrolla los insumos técnicos requeridos para que el Municipio de Puerto López estructure y ejecute, con obligación de trazabilidad y enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza, el portafolio integral de inversiones financiables con el 1% previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. El alcance técnico comprende: i) la formulación del portafolio de acciones elegibles orientadas a la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico municipal; ii) el diseño detallado de un esquema de Pago por Servicios Ambientales en especie focalizado en sistemas apícolas sostenibles, con reglas de elegibilidad, condicionalidad, cálculo del incentivo y MRV; y iii) la verificación y

validación técnica, jurídica, catastral y ambiental para la eventual adquisición de dos predios priorizados, con análisis de razonabilidad del precio, riesgos y modalidades de formalización.

La metodología integra revisión normativa y de política pública aplicable, diagnóstico hídrico–territorial con cartografía oficial, análisis de actores, criterios multicriterio de focalización, estructuración operativa y financiera por la línea de inversión, y un arreglo de monitoreo, reporte y verificación que permita medir insumos, productos y resultados sobre regulación y calidad hídrica. Los entregables consolidarán requisitos, procedimientos y formatos tipo para la planeación, contratación, ejecución y seguimiento de las inversiones del 1%, asegurando coherencia con POT/EOT, POMCA y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, así como la trazabilidad presupuestal desde la fuente hasta el predio o beneficiario. Con ello, la Entidad contará con decisiones técnicas reproducibles, verificables y listas para implementación.

PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA CONSULTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	**Entregable N° 1 – Esquema de PSA focalizado a sistemas apícolas sostenibles en el Municipio de Puerto López, en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.**		
1.1	Resumen y alcance	UN	1
1.2	Marco normativo y políticas	UN	1
1.3	Contexto hídrico-territorial	UN	1
1.4	Problema, justificación y objetivos	UN	1
1.5	Actores y población	UN	1
1.6	Focalización y elegibilidad de predios.	UN	1
1.7	Diseño operativo del PSA	UN	1
1.8	Incentivo y financiación	UN	1
1.9	MRV y seguimiento	UN	1
1.10	Programación y trazabilidad	UN	1
2	**Entregable N° 2 – Documento técnico Operativo sobre Restauración Ecológica de Ecosistemas Estratégicos en tres veredas priorizadas del municipio de Puerto López, en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993**		
2.1	Resumen y metas	UN	1
2.2	Contexto y selección de veredas	UN	1
2.3	Ecosistemas meta y referencia	UN	1
2.4	Programa de viveros	UN	1
2.5	Protocolos de producción	UN	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
2.6	Plantación y mantenimiento	UN	1
2.7	Logística	UN	1
2.8	MRV e indicadores	UN	1
2.9	Participación y salvaguardas	UN	1
2.10	Presupuesto y programación	UN	1
3	**Entregable N°3 – Informe técnico de la verificación y validación para la posible adquisición de dos predios en el marco del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993**		
3.1	Resumen y alcance	UN	1
3.2	Marco normativo y criterios	UN	1
3.3	Identificación y priorización	UN	1
3.4	Oferta formal y estudio de títulos	UN	1
3.5	Debida diligencia integral	UN	1
3.6	Avalúo y precio	UN	1
3.7	Informe técnico y concepto ambiental	UN	1
3.8	Modalidad y formalización	UN	1
3.9	Costos e imputación 1%	UN	1
3.10	Riesgos y dictamen	UN	1
4	**Entregable N° 4 – Portafolio completo de acciones, herramientas y rutas operativas de las inversiones financiables con el 1% del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en el Municipio de Puerto López**		
4.1	Resumen y alcance	UN	1
4.2	Marco normativo y gobernanza	UN	1
4.3	Diagnóstico hídrico-territorial	UN	1
4.4	Focalización y mapas	UN	1
4.5	Portafolio de inversiones	UN	1
4.6	Rutas operativas	UN	1
4.7	Paquetes contractuales tipo	UN	1
4.8	Programación plurianual	UN	1
4.9	MRV e indicadore	UN	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
4.10	Riesgos, salvaguardas y anexos	UN	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A TENER EN CUENTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR - En cumplimiento del objeto contractual deberá cumplirse con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENTREGABLE N° 1 – ESQUEMA DE PSA FOCALIZADO A SISTEMAS APÍCOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

Para este entregable se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 870 de 2017, el Decreto 1007 de 2018 y la Resolución 0174 de 2025, o las normas que los modifiquen o sustituyan, con énfasis en elegibilidad de predios y beneficiarios, incentivos condicionados en especie, aplicación de HICSA cuando corresponda, MRV socioambiental, trazabilidad presupuestal del 1% y compatibilidad con POT/EOT y POMCA.

1. Resumen y alcance: Presentar el objeto del esquema, área y población objetivo, horizonte temporal, metas de conservación ligadas a regulación y calidad hídrica, y los entregables. Debe contener la cobertura geográfica, número estimado de predios apícolas, criterios básicos de elegibilidad y el marco financiero resumido con fuente 1% del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
2. Marco legal: Explicar las normas y lineamientos que habilitan el esquema, su jerarquía y aplicabilidad. Debe definir cómo se cumplen los requisitos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Decretos 870/2017 y 1007/2018, Resolución 0174/2025 cuando corresponda, y la coherencia con POT/EOT, POMCA y planes sectoriales locales.
3. Contexto hídrico-territorial: Sintetizar las cuencas y microcuencas de interés, riesgos y presiones, y cómo los servicios de polinización y cobertura vegetal aportan a regulación y calidad del agua. Debe incluir mapa de contexto, capas de uso/cobertura y descripción de restricciones operativas.
4. Problema, justificación y objetivos: Definir el problema ambiental a resolver, sus causas y efectos en el abastecimiento hídrico. Debe justificar la intervención con criterios de costo-efectividad y adicionalidad. Enuncia objetivo general y específicos medibles, con supuestos y límites.
5. Actores y población: Identificar roles de Alcaldía, Min Ambiente, JAC y beneficiarios. Describe responsabilidades en focalización, contratación, operación, MRV y control social. Señala mecanismos de coordinación, PQRS y canales de información.
6. Focalización y elegibilidad de predios: Explicar criterios técnicos, económicos, sociales y de sostenibilidad ambiental para priorizar predios apícolas, reglas de elegibilidad de los beneficiarios, verificaciones mínimas jurídicas y cartográficas, y el polígono de intervención. Indicando cómo se documenta la selección y se actualiza.
7. Diseño operativo del PSA: Detallar la ruta de convocatoria y socialización, caracterización (socioeconómica y ambiental), acuerdos voluntarios, obligaciones del beneficiario y del operador, causales de suspensión, duración y condiciones de terminación. Incluye formatos y evidencia mínima.
8. Incentivo y financiación: Describir el tipo de incentivo en especie para el fortalecimiento de los sistemas apícolas, reglas de cálculo y condicionamiento por cumplimiento, calendario de pagos, y fuentes de financiación, en el marco normativo del Artículo 111 de Ley 99 de 1993, Decreto Ley 870 de 2017, Decreto 1007 de 2018 y Resolución 0174 de 2025 y sus debidas modificaciones. Aclara el costo de

oportunidad y uso de HICSA como herramienta de cálculo para la determinación del incentivo a pagar por sistema productivos.

9. MRV y seguimiento: Establecer línea base, indicadores de insumo, producto y resultado, métodos de monitoreo en campo y gabinete, frecuencia, actas y reportes. Precisa trazabilidad, verificación independiente cuando proceda y manejo de no conformidades.
10. Programación y trazabilidad: Presentar cronograma físico-financiero, metas por periodo y responsabilidades. Define trazabilidad presupuestal desde la fuente hasta el predio, gestión documental, cartografía oficial y anexos operativos asociados.

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACION	SEMANA			
			1	2	3	4
1	**ENTREGABLE N° 1 – ESQUEMA DE PSA FOCALIZADO A SISTEMAS APICOLAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**					
1.1	Resumen y alcance	5%	X			
1.2	Marco normativo y políticas	5%	X			
1.3	Contexto hídrico-territorial	10%	X			
1.4	Problema, justificación y objetivos	10%	X			
1.5	Actores y población	5%	X			
1.6	Focalización y elegibilidad de predios.	10%		X		
1.7	Diseño operativo del PSA	20%		X	X	
1.8	Incentivo y financiación	20%		X	X	
1.9	MRV y seguimiento	10%			X	
1.10	Programación y trazabilidad	5%				X

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENTREGABLE N° 2 – DOCUMENTO TÉCNICO OPERATIVO SOBRE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS A TRAVÉS DE VIVIEROS COMUNITARIOS EN TRES (3) VEREDAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

Para este entregable se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan, así como los lineamientos técnicos de restauración del MinAmbiente, con énfasis en procedencia y calidad de material vegetal, bioseguridad de viveros, mezclas y densidades por ecosistema, cronogramas de plantación y mantenimiento, MRV de supervivencia y crecimiento, y coherencia con el POMCA y el ordenamiento local.

1. Resumen y metas: Exponer propósito, veredas priorizadas, hectáreas a intervenir, número y mezcla de especies, y resultados esperados en cobertura y conectividad. Define horizonte de implementación y entregables.
2. Contexto y selección de veredas: Justificar la selección con criterios biofísicos, hídricos y sociales. Describe accesos, tenencia y presiones. Presenta compatibilidad con POT/EOT y POMCA, y riesgos operativos relevantes.
3. Ecosistemas meta y referencia: Caracterizar ecosistemas objetivo y su estado de degradación. Define modelos de referencia para composición y estructura, objetivos de sucesión y criterios para seleccionar especies por sitio.

4. Programa de viveros: Detallar capacidad instalada por vivero, balance oferta-demanda de plántulas, calendario de producción, rotación de lotes y buffers. Incluye infraestructura mínima, requerimientos de agua y energía, y personal necesario.
5. Protocolos de producción: Establecer sustratos, siembra, repique, fertilización, riego, podas y endurecimiento. Define fichas por especie con tiempos desde semilla a planta apta, puntos de control de calidad y registros obligatorios.
6. Plantación y mantenimiento: Describir preparación de sitio, apertura y enmienda de hoyos, mezcla y densidad por ecosistema, cercado y señalización. Define mantenimiento 0–36 meses, reposición, control de invasoras y protección contra fuego y herbívoros.
7. Logística: Explicar rutas de despacho desde viveros, centros de acopio, tiempos máximos de transporte y recepción, listas de empaque y formatos de entrega. Incluye gestión de riesgos en transporte y almacenamiento temporal.
8. MRV e indicadores: Definir línea base, parcelas permanentes, indicadores de supervivencia, crecimiento y cobertura, métodos de medición y periodicidad. Precisa umbrales de éxito y tratamiento de fallas.
9. Participación y salvaguardas: Describir roles de JAC y organizaciones locales en viveros y campo, plan de formación por competencias y mecanismos de PQRS. Señala salvaguardas sociales y ambientales aplicables.
10. Presupuesto y programación: Presentar costos CAPEX/OPEX de viveros y campo, costos por planta y por hectárea, cronograma físico-financiero y fuentes de cofinanciación. Indica supuestos de precios y contingencias.

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACION	SEMANA			
			1	2	3	4
2	**ENTREGABLE N° 2 – DOCUMENTO TECNICO OPERATIVO SOBRE RESTAURACION ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS A TRAVÉS DE VIVIEROS COMUNITARIOS EN TRES (3G) VEREDAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**					
2.1	Resumen y metas	5%	X			
2.2	Contexto y selección de veredas	5%	X			
2.3	Ecosistemas meta y referencia	10%	X			
2.4	Programa de viveros	20%	X	X		
2.5	Protocolos de producción	15%		X		
2.6	Plantación y mantenimiento	15%		X		
2.7	Logística	10%			X	
2.8	MRV e indicadores	10%			X	
2.9	Participación y salvaguardas	5%				X
2.10	Presupuesto y programación	5%				X

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENTREGABLE N°3 – INFORME TÉCNICO DE LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

Para este entregable se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las reglas de elegibilidad del gasto del 1% y la normativa registral y catastral vigente, o las que las

modifiquen o sustituyan, con énfasis en oferta formal, estudio de títulos, debida diligencia jurídica y cartográfica, avalúo y razonabilidad del precio, compatibilidad ambiental, formalización (escrituración y registro ante SNR), incorporación al inventario municipal y trazabilidad contractual en SECOP.

1. Resumen y alcance: Indicar objeto de la verificación, alcance por componente (legal, técnico, ambiental y financiero), metodología general y posibles dictámenes. Define entregables y plazos.
2. Marco normativo y criterios: Presentar normas aplicables al gasto del 1%, a la adquisición predial y a la elegibilidad ambiental. Define criterios de conexidad hídrica, costo-efectividad y trazabilidad.
3. Identificación y priorización: Describir los dos predios: folio, cédula catastral, vereda, área, coordenadas y accesos. Relaciona cada predio con el mapa de áreas estratégicas y justifica su prioridad.
4. Oferta formal y estudio de títulos: Consignar la intención de venta y sus condiciones. Resume la cadena de tradición mínima, gravámenes, servidumbres, medidas cautelares y saneamientos requeridos. Concluye con concepto jurídico preliminar.
5. Debida diligencia integral: Integrar verificación jurídica, catastral y cartográfica. Contrasta área y linderos entre folio, catastro y campo. Documenta metodología de georreferenciación, tolerancias y hallazgos con rutas de corrección.
6. Avalúo y precio: Explicar tipo de avalúo, fecha, comparables y valor comercial. Analiza razonabilidad del precio ofertado frente al mercado y al propósito del artículo 111, y registra supuestos y conclusiones.
7. Informe técnico y concepto ambiental: Presenta resultados de visita: coberturas, usos, riesgos y función hídrica. Emite concepto ambiental sobre compatibilidad con POT/EOT, POMCA y restricciones especiales, con condicionantes si aplica.
8. Modalidad y formalización: Definir el instrumento jurídico (compra, servidumbre u otro), pasos de cierre notarial y registral, pólizas, acta de entrega e incorporación a SECOP. Establece cronología de hitos y responsables.
9. Costos e imputación 1%: Desagregar costos transaccionales y su elegibilidad con cargo al 1%. Presenta plan de manejo post-adquisición y arreglo de MRV para asegurar el cumplimiento del objeto ambiental.
10. Riesgos y dictamen: Resumir la matriz de riesgos con probabilidad e impacto, medidas de mitigación y condiciones previas al cierre. Emite dictamen por predio: favorable, favorable condicionado o no favorable, con acciones correctivas.

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACION	SEMANA			
			1	2	3	4
3	**N°3 – INFORME TÉCNICO DE LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN PARA LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE DOS PREDIOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.**					
3.1	Resumen y alcance	5%	X			
3.2	Marco normativo y criterios	5%	X			
3.3	Identificación y priorización	5%	X			
3.4	Oferta formal y estudio de títulos	5%	X			
3.5	Debida diligencia integral	10%		X		
3.6	Avalúo y precio	25%		X	X	
3.7	Informe técnico y concepto ambiental	25%		X	X	

3.8	Modalidad y formalización	10%			X	
3.9	Costos e imputación 1%	5%				X
3.10	Riesgos y dictamen	5%				X

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ENTREGABLE N° 4 – PORTAFOLIO COMPLETO DE ACCIONES, HERRAMIENTAS Y RUTAS OPERATIVAS DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.

Para este entregable se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, las reglas de elegibilidad del gasto del 1% y la normativa registral y catastral vigente, o las que las modifiquen o sustituyan, con énfasis en oferta formal, estudio de títulos, debida diligencia jurídica y cartográfica, avalúo y razonabilidad del precio, compatibilidad ambiental, formalización (escrituración y registro ante SNR), incorporación al inventario municipal y trazabilidad contractual en SECOP.

1. Resumen y alcance: Explicar propósito del portafolio, horizonte, fuentes de financiación y entregables claves. Señala cómo el portafolio ordena decisiones de inversión del 1% y su relación con metas municipales.
2. Marco normativo y gobernanza: Describir reglas de uso del 1%, competencias y roles de Municipio, Min Ambiente y CORMACARENA. Define instancias de decisión, coordinación y transparencia, y obligaciones de reporte.
3. Diagnóstico hídrico-territorial: Presentar cuencas abastecedoras, presiones y brechas de conservación/restauración. Incluye mapas base y resumen de riesgos para continuidad y calidad del servicio.
4. Focalización y mapa: Detallar criterios y ponderaciones para priorizar áreas estratégicas y el procedimiento para validarlas. Incluye el mapa oficial y el listado de áreas con atributos mínimos y orden de intervención.
5. Portafolio de inversiones: Catalogar líneas financiables: PSA, restauración, adquisición/mantenimiento y gastos asociados. Para cada línea define objetivos, actividades elegibles, costos típicos y resultados esperados.
6. Rutas operativas: Describir el paso a paso por línea: planeación, requisitos técnicos y documentales, aprobaciones, contratación, ejecución, entregables y cierre. Señala tiempos estándar y responsables.
7. Paquetes contractuales tipo: Presentar TDR, minutas y garantías por objeto, con listas de chequeo de habilitantes y criterios de evaluación. Incluye pautas de supervisión, interventoría y manejo de anticipos.
8. Programación plurianual: Mostrar el flujo de caja por fuente y por línea a 5–10 años, supuestos de recaudo, reglas de cofinanciación y cronograma de compromisos y pagos. Define mecanismos de ajuste anual.
9. MRV e indicadores: Establecer indicadores de insumo, producto, resultado e impacto, protocolos de medición y verificación independiente cuando aplique. Define trazabilidad y control de calidad de datos.
10. Riesgos, salvaguardas y anexos: Consolidar la matriz de riesgos y las salvaguardas sociales y ambientales aplicables. Enumera anexos operativos: mapas y shapefiles, formatos, plantillas financieras, y modelos de TDR y minutas.

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

ITEM	DESCRIPCION	DEDICACION	SEMANA

			1	2	3	4
4	**ENTREGABLE N° 4 – PORTAFOLIO COMPLETO DE ACCIONES, HERRAMIENTAS Y RUTAS OPERATIVAS DE LAS INVERSIONES FINANCIABLES CON EL 1% DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.**					
4.1	Resumen y alcance	5%	X			
4.2	Marco normativo y gobernanza	5%	X			
4.3	Diagnóstico hídrico-territorial	5%	X			
4.4	Focalización y mapas	5%	X			
4.5	Portafolio de inversiones	20%		X	X	
4.6	Rutas operativas	17,25%		X	X	
4.7	Paquetes contractuales tipo	17,25%		X	X	
4.8	Programación plurianual	15%			X	
4.9	MRV e indicadore	5%				X
4.10	Riesgos, salvaguardas y anexos	5%				X

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81102600	Servicios de muestreo
81151600	Cartografía

B. Valor del presupuesto oficial del contrato

PRESUPUESTO OFICIAL: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE PESOS ($755.640.453,00) MONEDA CORRIENTE.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor antes reseñado se presupuesta y se encuentra respaldado con los siguientes recursos, presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 02131 – noviembre 19 de 2025- $755.640.453

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.32.3202.0900-3	BPIN 2024505730058 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	**$755.640.453,00**

C. Forma de pago

El municipio de Puerto López entregará los recursos para la ejecución del presente contrato así:

El municipio de Puerto López pagará al contratista mediante actas parciales hasta el noventa (90%) del valor del contrato, según el avance y entrega de los productos objeto de la consultoría, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado por lo que deberá presentarse cada una de las actas parciales, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la consultoría. Dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de consultoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.). Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social.

Las actas parciales y el pago final, deberán presentarse dentro de los Tres (03) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas del informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general dé las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico, estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; planilla de las nóminas; una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal; profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta, y el informe del Supervisor del contrato.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al Municipio.

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIECISIETE (17) DÍAS**. El plazo de ejecución se contará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto de lo contratado se realizará en el Municipio de Puerto López Meta.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

F. Convocatoria No limitada a Mipymes

El Municipio de Puerto López Meta, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3**. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Por la cuantía del presente proceso el cual es de **$755.640.453, NO ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME,** por lo anterior la entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que sean enviadas por este concepto.

G) OFERTA ECONÓMICA

En la sección cuestionario de la plataforma del SECOP II puede consultar toda la información requerida para el proceso.

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario a ofertar, para que posteriormente se determine el valor total. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.
Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.

El valor total de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo, lo mismo aplica respecto de los precios unitarios o por ítem.

VI. Requisitos Habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS</u>

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, y deberá efectuarse por los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés.

Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de esta.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas no serán aceptadas.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona jurídica, consorcio o unión temporal. El municipio de Puerto López no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción.

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán

presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de las propuestas, el municipio de Puerto López verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. **De no encontrarse registrado, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.**

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y. por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA,** en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, (aplica para los procesos de contratación que incluya la ejecución de actividades propias del ejercicio de alguna ingeniería).

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería ambiental, la oferta debe ser avalada por un ingeniero ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA**, en la

respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, (aplica para los procesos de contratación que incluya la ejecución de actividades propias del ejercicio de alguna ingeniería).

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

> *"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.*
>
> *Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.*
>
> *Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios*

controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente (persona natural), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (persona natural), varones menores de 50 años, deberán tener resuelta la situación militar, lo cual deberá ser

acreditado al momento de presentar la propuesta; el municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento o domicilio principales, expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del Concurso de Méritos Abiertos, debidamente renovado. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 la inscripción deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso. El certificado constituye plena prueba de la información que en él conste, el certificado deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente que sea persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social (pagos de seguridad social y aportes parafiscales) mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para tal fin el oferente deberá presentar la certificación correspondiente a través del formato dispuesto para la acreditación.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedidas por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que deberá cubrir el **DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL,** con vigencia mínima de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.

La garantía deberá ser otorgada a favor del Municipio.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social y documento de identidad de los integrantes)"

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada de acuerdo con el nombre que figure inscrito en la cámara de comercio.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije el Municipio, so pena de rechazo de la propuesta si no se realizare.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente, así como los integrantes de los proponentes plurales deberán contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

> ***"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).*** *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*
>
> ***Parágrafo****. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier

contravención a lo expresado, faculta al Municipio de PUERTO LÓPEZ a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes Judiciales y Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. La información consultada será la que corresponda a los representantes de los proponentes singulares y plurales

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Se deberá aportar certificado del Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

MULTAS Y SANCIONES

El oferente deberá allegar certificación expedida por el Representante Legal con corte a la fecha del cierre del proceso, en la que declare que la información relativa a las sanciones derivadas de la ejecución de contratos estatales (multas, clausulas penales, incumplimientos, etc.), que le hayan sido impuestas durante el último año, la cual será verificada con la información contenida en el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones

temporales.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

fueron extraídos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (soporte consulta del registro único de proponentes (RUP)) con una muestra de 25 empresas con la siguiente actividad económica Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión códigos CIIU 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, CIIU 7020 Actividades de consultoría de gestión, tomando los indicadores financieros por separado, fijando límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico y estudiando los valores límite inferior y límite superior del indicador para las empresas objeto de análisis, información que se obtuvo aplicando la fórmula mínimo y máximo de la desviación estándar; muestra como lo indica el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

NOMBRE	NIT	CIUDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
DICONVIAS SAS	900671438-5	SAN JOSE DEL GUAVIARE	14,14	0,10	3,00	0,15	0,14
RIGAR S.A.S.	804003124-5	BUCARAMANGA	35,75	0,02	775,39	0,62	0,71
JET INGENIERIA	802024876-8	BARRANQUILLA	3	0,39	6,23	0,23	0,14
CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S	804015242-8	BUCARAMANGA	7,97	0,36	169,85	0,02	0,01
CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL SAS	901061715-7	BOGOTÁ	3,33	0,39	501,6	0,35	0,21
PROYECTOS IT INGENIERIA S.A.S.	901429739-5	PAMPLONA	43,09	0,05	201,74	1,21	1,14
INGECIV C&C SAS	900198755-7	VILLAVICENCIO	81,11	0,2	11,53	0,27	0,21
OUTSOURCING ORIENTE S.A.S	826003764-9	SOGAMOSO	4,44	0,38	12,48	0,36	0,22
INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	901277891-3	TUNJA	5,07	0,15	INDETERMINADO	0,69	0,58

CAICOL	900090 444-6	VILLAVI CENCIO	12,05	0,09	16,06	0,03	0,03
INNOVA TRADE R&G S.A.S	901086 462-7	VILLAVI CENCIO	2,8	0,31	INDETERMI NADO	1,22	0,84
CONSULTORIA E INGENIERIA INGEOLLANOS S.A.S	900071 141-9	VILLAVI CENCIO	8,54	0,09	INDETERMI NADO	0,85	0,77
SERVICOL S.A.S	900818 924-7	HUILA	6,44	0,08	INDETERMI NADO	0,01	0
CONSULCONTAF LIMITADA	830009 047 8	BOGOTÁ	11,77	0,22	65,58	0,4	0,31
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ANDY SAS	900256 829 2	BOGOTÁ	8,35	0,64	7,24	0,59	0,21
ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS S A S	830129 869 1	BOGOTÁ	2,1	0,53	1	0,12	0,05
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS DEL CASANARE S.A.S	900525 168-7	CASANA RE	1,29	0,71	11,47	0,55	0,15

PROMEDIO	14,78	0,28	137,17	0,45	0,34
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	20,63	0,21	215,12	0,38	0,34
MEDIANA	7,97	0,22	12,48	0,36	0,21
LÍMITE INFERIOR	- 5,85	0,07	- 77,95	0,07	- 0,00
LÍMITE SUPERIOR	35,41	0,49	352,29	0,83	0,68
TAMAÑO DE LA MUESTRA: N=	17				

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **3,85**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **0,47**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,35**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,12**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,10**

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2024.
b. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
c. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)
(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

Tamaño empresarial

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en: MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN EMPRESA, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004, Decreto 1074 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, de las empresas registradas con los códigos CIIU anteriormente citados, se determinó el siguiente tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos por actividades ordinarias anuales reportados.

TAMAÑO	INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS (2021)	CANTIDAD	PORCENTAJE
Micro	Hasta 32.988 UVT	162	35,14
Pequeña	Superior a 32.988 y hasta 131.951 UVT	126	27,33
Mediana	Superior a 131.951 y hasta 483.034 UVT	128	27,77
Gran	Superior a 483.034 UVT	45	9,76

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "... CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas del sector transporte en Colombia.

Según estadísticas del Ministerio, podemos identificar que las mujeres sólo el 9% de las personas ocupadas en el sector son mujeres y el 42% de los cargos directivos y coordinación de los sistemas estratégicos y masivos en el son asumidos por mujeres.

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,09

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,7
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,48
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 3,37

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante; requisito que se podrá acreditar **MÁXIMO con UN (1)** contrato celebrado, con entidad pública o privada, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **"FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y/O DE PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO",** cuyo valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, el cual deberá estar terminado y liquidado. El contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso; y deberá contener como mínimo los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoria ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81102600	Servicios de muestreo
81151600	Cartografía

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El contrato que se relacione deberá estar ejecutado y liquidado, y se acreditara con los siguientes documentos: Copia del contrato y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de la ejecución del contrato

NOTA: Si se allega certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.

- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el municipio solo evaluara por razones de economía procesal y celeridad del primer (1) contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el municipio evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

5.3.1 Grupo mínimo de apoyo

El proponente para habilitarse en el presente proceso de selección deberá presentar en su oferta el personal profesional mínimo requerido que se detalla a continuación, sin que esto signifique que no utilice otro personal de tipo técnico, administrativo u operativo que determine necesario en el desarrollo de sus actividades:

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR DE CONSULTORIA	Profesional en ingeniera ambiental, agronómica, agroindustrial, administración de empresas agropecuarias.	Experiencia general de mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica, de mínimo de tres (03) años en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.
FORMULADOR	Profesional en ingeniera ambiental, agronómica, agroindustrial, administración de empresas agropecuarias, con especialización en formulación de proyectos y/o gerencia de proyectos.	Experiencia general de mínimo ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica, de mínimo de un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA - SIG	Profesional en ingeniera ambiental, agronómica, agroindustrial, administración de empresas agropecuaria, con especialización en sistemas de información geográfica.	Experiencia general de mínimo tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica, de mínimo de un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.
PROFESIONAL TECNICO	Profesional en ingeniera ambiental, agronómica, agroindustrial, administración de empresas agropecuarias, administrador de empresas agroindustriales.	Experiencia general de mínimo tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica, de mínimo de un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.
TECNOLOGO Y/O TECNICO	Técnico y/o Tecnólogo en el área ambiental, agronómicas, agroindustriales, producción de ganadería.	Experiencia general de mínimo tres (03) años, contados a partir de la expedición del diploma de grado.	Experiencia especifica, de mínimo de un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.

Se anexarán en copia simple o copia autentica del original la siguiente documentación. De no aplicar cierto documento hacer caso omiso.

- Hoja de Vida
- Cédula de Ciudadanía.
- Diploma y Acta de Grado de Título Pregrado.
- Diploma y Acta de Grado de Titulo Posgrado
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes y disciplinarios profesionales.
- Carta de Compromiso y Disponibilidad.
- Certificación de la experiencia especifica debe ser expedida por la entidad contratante.
- Libreta Militar (Si Aplica)
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, RNMC, REDAM y delitos sexuales.

1. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Como se indicó en la justificación de la modalidad de selección para esta contratación, correspondiente a **CONCURSO DE MÉRITOS** abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; en concordancia con lo dispuesto en numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"Numeral 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."*

Con base en la anterior normatividad se establecen los siguientes criterios de ponderación de las ofertas, con base en los cuales la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	38,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	50,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	38,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	50,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (38.5/100)

Este criterio se evaluará teniendo en cuenta el perfil del proponente y el valor total adicional al exigido como experiencia habilitante, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), correspondiente a contratos ejecutados, terminados y liquidados en los que el proponente haya participado directamente. Es decir que la experiencia es un contrato adicional al habilitante y deberá cumplir con todos los códigos UNSPSC indicados en el numeral 5.3.

ITEM	Descripción del factor que otorga puntaje	PUNTAJE
1	El oferente demuestra UN (1) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance corresponda a " FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y/O DE PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO", cuyo valor sea igual o superior al 150% del presente proceso expresado en SMMLV.	38.5
PUNTAJE MÁXIMO		**38.5 PUNTOS**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL COORDINADOR DE CONSULTORÍA

Teniendo en cuenta que los recursos con los que cuenta el Municipio de Puerto López en el marco del Articulo 111 de Ley 99 de 1993 está obligado a destinar recursos de sus ingresos corrientes para la adquisición y conservación de áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico que abastece sus acueductos, por lo cual para la entidad es importante que el consultor garantice que el personal ofertado dentro de su oferta, cuente con una alta idoneidad en los temas mencionados anteriormente, para así garantizar el cumplimiento de los requisitos y términos de referencia enmarcados por la normativa vigente:

COORDINADOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE MAX. 20
TIEMPO DE EXPEDICIÓN MATRÍCULA PROFESIONAL (1)	
Experiencia mayor o igual a un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.	5.0
Especialización en planeación y/o desarrollo y/o gestión del desarrollo y/o evaluación social de proyectos y/o desarrollo sostenible y territorial	15.0
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 20 PUNTOS:	**MAX 20**

EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL FORMULADOR

ESPECIALISTA DE PROYECTOS	PUNTAJE MAX. 15
TIEMPO DE EXPEDICIÓN MATRÍCULA PROFESIONAL (1)	
Experiencia mayor o igual a un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.	5.0
Especialización adicional a la habilitante	10.0
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 15 PUNTOS:	**MAX 15**

EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE DEL ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA - SIG

PROFESIONAL TÉCNICO	PUNTAJE MAX. 15
TIEMPO DE EXPEDICIÓN MATRÍCULA PROFESIONAL (1)	
Experiencia mayor o igual a un (01) año en proyectos relacionados de Pago Por Servicios Ambientales.	5.0
Especialización adicional a la habilitante	10.0
EL ASIGNADO PARA LO ACREDITADO MAX 15 PUNTOS:	**MAX 15**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato ## – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato ## – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará diez (1.0) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el documento respectivo, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto Veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto Veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2/100 PUNTOS)

El Municipio conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

VIII. Acuerdos comerciales

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Israel		NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

IX. Criterios de Desempate

En el desarrollo del proceso de selección, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Puerto López debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1860 de 2021.

X. Riesgos

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link: www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	Especifico	Interno	Ejecución	Específica	Que el contenido integral de cada uno de los entregables esté incompleto y/o que no estén conforme el contenido que normativamente deben tener.	No sirvan para llevar a cabo las acciones misionales que se desprenden y/o dependen de ellos; que afecten la	2	5	Según el valor establecido por cada	Según el valor establecido por cada uno de	Riego Bajo	Contratista	Requerir al contratista para que haga los ajustes, y en caso de ser necesario, iniciar el proceso sancionatorio que regula el art. 86 de la ley 1474 de 2011.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
									uno de los entregables.	los entregables.			
2	Especifico	Interno	Ejecución	Específica	Que la información de base sobre la cual trabaje el consultor no esté actualizada.	Que las conclusiones del consultor no correspondan con la necesidad que se busca satisfacer con cada uno de los planes contratados.	2	5	Según el valor establecido por cada uno de los entregables.	Según el valor establecido por cada uno de los entregables.	Riesgo Bajo	Contratista	Requerir al contratista para que haga los ajustes, y en caso de ser necesario, iniciar el proceso sancionatorio que regula el art. 86 de la ley 1474 de 2011.
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción ***oportuna de la*** necesidad	1	5	6	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Proponente	Requerir al contratista
5	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3 I	5	10% del valor del contrato	Riesgo Medio	Entidad	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control
6	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/**o** insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la Adecuada ejecución de la consultoría.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	Contratista	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las Actividades.	Falta de control y seguimiento adecuado en la supervisión de la obra.	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medro	Contratista	Evaluación de las hojas de vida y del comportamiento en la supervisión.

N.	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementa tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	2	5	2	Según el Valor de cada entregable	Riesgo Bajo	SI	Supervisión	En fase de ejecución por parte de la SUPERVISIÓN del contrato	Inmediata
2	2	5	2	Según el Valor de cada entregable	Riesgo Bajo	SI	Supervisión	En fase de ejecución por parte de la SUPERVISIÓN del contrato	Inmediata
1	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Directora de Contratación	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
2	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Directora de Contratación	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata

N.	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementa tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Director de Contratación	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Informes mensuales	Mensual
5	1	1	2	1 % del Valor del contrato	Riesgo Bajo	No	SUPERVISOR	Gestionar y Tramitar ante la secretaria Administrativa y financiera	Inmediata
6	1	1	2	1 % del Valor del contrato	Riesgo Bajo	No	SUPERVISOR	Informes mensuales de obra y la Interventora	mensual

El día indicado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. Garantías

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de tos contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento: (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas: y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato "

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual y el contratista en la contractual se señalan a continuación.

GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Puerto López, una póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad contratante con ocasión de la no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor Total del Anticipo y cubrirá el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato

garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.**

XII. Interventoría y/o supervisión

Será ejecutada por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural, de lo cual se le comunicará al oferente favorecido, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

XIII. Cronograma

El cronograma para el presente proceso, será el electrónico suministrado por la plataforma SECOP II, el cual indicará la fecha y hora de cada una de las etapas del proceso, por lo cual se invita a los interesados permanecer atentos a las adendas que modifiquen el mismo.

Atentamente

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ -META

Proyecto: María Alexandra Nova. F
Asesor Jurídico- Contratista